

SESIÓN DEL DÍA MARTES 10/04/2012

16.- Fiscalía Letrada Nacional especializada en violencia doméstica y procesos de protección de los derechos amenazados o vulnerados de niños y adolescentes.

(Creación de varios cargos).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer lugar del orden del día: "Fiscalía Letrada Nacional especializada en violencia doméstica y procesos de protección de los derechos amenazados o vulnerados de niños y adolescentes. (Creación de varios cargos)".

Rep. Nº 779

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: la Comisión de Presupuestos, vuestra asesora, recomienda la aprobación de este proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo con el objetivo de cumplir con el artículo 541 de la Ley Nº 18.719, que creó la Fiscalía Letrada Nacional especializada en violencia doméstica y procesos de protección de los derechos amenazados o vulnerados de niños y adolescentes.

También se le asignó una partida anual con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales" de \$ 5:000.000, que refiere a la creación de los mencionados cargos. En su oportunidad, ante la creación de esta Fiscalía, no existían los cargos; por lo tanto, este proyecto de ley se justifica. Inclusive, cuando el Fiscal de Corte quiso poner en funcionamiento la Fiscalía mencionada, se encontró con que no tenía los cargos y pidió al Ministerio de Educación y Cultura su creación correspondiente. Esto fue analizado en profundidad por esa Cartera en el seno del Poder Ejecutivo, con el Presidente de la República, y se llegó a la conclusión, tal como indica la Constitución de la República, de que era necesario una ley para crear esos cargos.

En ese sentido, también es imprescindible que se cree una nueva fiscalía de violencia doméstica. Se han creado más Juzgados y Fiscalías de Violencia Doméstica, pero en este momento se está absolutamente sobrepasado de trabajo y por eso es necesario crear estos cargos.

El numeral 13 del artículo 85 de la Constitución de la República es bien claro en las facultades que tiene el Poder Legislativo para la creación de cargos. Se le faculta a: "Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus dotaciones o retiros; y aprobar, reprobado o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo, acordar pensiones y

recompensas pecuniarias o de otra clase y decretar honores públicos a los grandes servicios". Reitero: esto está claro en lo referente a la creación de empleos públicos.

Todos estamos muy inquietos por la violencia en nuestro país. Se está haciendo una gran tarea por parte de distintos organismos del Estado uruguayo para combatir ese flagelo. En ese sentido, es público y notorio que todos los uruguayos, el Poder Ejecutivo y los integrantes de este Poder Legislativo realizamos los mayores esfuerzos para disminuir la violencia doméstica, y para ello se presenta el proyecto que estamos tratando en este momento.

Voy a dar algunos breves datos. Entre los años 2004 y 2010 fueron asesinadas 213 mujeres en casos de violencia doméstica y en el mismo período mataron a 57 niñas, niños y adolescentes. Esta es una cifra realmente impresionante que indica la necesidad de hacer todos los esfuerzos posibles para combatir este flagelo de violencia doméstica. Sin duda, la creación de esta Fiscalía será muy importante para acelerar todos los procesos que correspondan en cuanto a este tema.

En el día de hoy recibimos por parte de los medios de comunicación una información del Ministerio del Interior que indica que en el primer trimestre del año hubo once asesinatos por violencia doméstica.

Por lo tanto, la Comisión de Presupuestos que votó por unanimidad el proyecto que estamos tratando, por el cual se crea la Unidad Ejecutora 019, "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", aconseja su aprobación a efectos de cubrir las necesidades de funcionarios en la Fiscalía Letrada Nacional especializada en violencia doméstica y procesos de protección de los derechos amenazados o vulnerados de niños y adolescentes, creada por el artículo 541 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Los cargos propuestos son los siguientes: un cargo de Fiscal Letrado Nacional en lo Civil, escalafón N; un cargo de Fiscal Letrado Adjunto, escalafón N; un cargo de Secretario Letrado, Abogado, escalafón A, grado 13 -artículo 297 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008-; dos cargos de Administrativo III, escalafón C, grado 6 y un cargo de Auxiliar I - Servicios, escalafón F, grado 6. Como dije, la financiación está comprendida en el inciso segundo del artículo 541 de la Ley N° 18.719.

Creo que son de fundamento los argumentos que, por mi intermedio, da la Comisión de Presupuestos para que se vote afirmativamente este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR OTEGUIL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTEGUIL.- Señor Presidente: suscribo en un todo las expresiones del señor Diputado Ibarra y el informe de la Comisión. El día 21 yo estaba viajando para Montevideo, pero llegué luego de que la Comisión levantara la sesión y, por lo tanto, no pude acompañar el proyecto con mi firma. Quiero dejar expresa constancia de que apoyamos plenamente el informe y lo actuado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Señor Presidente: quiero hacer un aporte, en virtud de que vamos a votar el proyecto de ley que compartimos desde el Partido Nacional, como bien ha informado el señor Diputado Otegui.

A partir de esta tragedia, de los dramas que implican los episodios de violencia doméstica que se vienen reiterando en el tiempo cada vez con mayor conocimiento -quizás sean los mismos fenómenos que ahora se conocen más; no es que haya aumentado la cantidad, sino su conocimiento público-, nos encontramos con alguna realidad que nos lleva a pensar que quizás el Parlamento, en un futuro cercano, tenga que modificar el delito de violencia doméstica que prevé nuestro Código Penal en un tipo especial del delito de lesiones. ¿Por qué? Porque este delito penal está señalado en nuestra legislatura en forma demasiado restrictiva -diferente a la que prevén otros Códigos de la región, por ejemplo el brasileño-, en el sentido de que se pide una condición que es muy difícil de probar: la habitualidad de la agresión. Es decir, para tipificar el delito de violencia doméstica debe encontrarse la reiteración en el tiempo de este fenómeno, cosa que es difícil de constatar. Por eso, la realidad lleva a que prácticamente no existan procesamientos por violencia doméstica; lo que existe son procesamientos por otros tipos penales, como lesiones, etcétera, o en el caso más grave y más dramático, el de homicidio. Inclusive, la pena privativa prevista para el delito de violencia doméstica es relativamente menor, es decir de entre seis a veinticuatro meses, lo que hace que sea excarcelable.

En un primer análisis consideramos el modelo brasileño mejor que el nuestro, en el sentido de que no prevé la habitualidad o reiteración de las lesiones y dispone una pena mayor, que según la Ley N° 10.886, de 17 de junio de 2004 -normativa de nuestros vecinos-, es de tres años.

Nuestro Código Penal tipifica el delito de violencia doméstica en su artículo 321

bis. Este delito fue incorporado por la Ley N° 16.707, en julio de 1995. El hecho punible en este tipo penal son las diversas formas de violencia prolongadas en el tiempo. Leo textualmente el entrecomillado: "[...] prolongadas en el tiempo [...]". Lo difícil de probar es la reiteración y es lo que ha determinado un muy bajo número de procesamientos por violencia doméstica. Como decía recién, los procesamientos terminan siendo por otros delitos, como por ejemplo, el de lesiones. Por eso, quizás en no demasiado tiempo debamos analizar -seguramente, en esto opinarán con muchísimo mejor criterio nuestros colegas de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración- la tipificación penal de esta figura delictiva.

Asimismo, deberíamos estudiar algún tipo de figura que permita conocer quiénes son los que incurren en esta cobardía asquerosa, el delito de violencia doméstica, que muchas veces se ejerce bajo el manto del poder dentro del hogar, poder físico, económico o de otro tipo, y que expresa lo más detestable y deleznable de la condición humana. Por eso, muchas veces uno se pregunta si se podría prevenir alguna situación conociendo el nombre de quien ejerce este tipo de violencia. En algunas legislaciones a las que he accedido, cuando un sujeto es procesado por este delito, se lo comunica a las organizaciones a las que pertenece. Obviamente, el conocimiento público significa, además, una sanción social y no queda resguardado, como sucede en nuestra normativa, que prevé que en la situación de procesados primarios se deba resguardar su identidad. Creo que sería bueno que la sociedad se enterara quién hace uso de este poder de diferente condición, que se utiliza para ejercer la más deleznable y repudiable de las agresiones, que muchas veces está camuflada en el silencio del hogar y que, reitero, revela lo más bajo de la condición humana. Por eso, no sé si no habría que revisar esa prohibición para que se den a conocer los nombres de los primarios, en el caso de que sean procesados por haber cometido delitos de violencia doméstica, porque es buena cosa que la sociedad se entere quién lleva adelante estos actos absolutamente repudiables. Al mismo tiempo, deberían desarrollar una tarea en algún ámbito comunitario de manera de resarcir a la sociedad parte del daño que han hecho, sufriendo la pena por haber abusado de una situación de superioridad para infringir daño a otro.

Quería hacer este sencillo aporte, que seguramente podrá ser enriquecido por quienes se han dedicado a trabajar profesionalmente en la materia.

Gracias, señor Presidente.

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: desde ya, acompañamos este proyecto, pero -a decir verdad- me alegra que haya despertado reflexiones más allá de la creación de una Fiscalía.

Hoy en día es innegable -creo que públicamente, por lo menos, ningún integrante de la sociedad se negaría a reconocerlo- que la violencia doméstica es un ejercicio de una cultura atrasada, patriarcal, que dominó durante mucho tiempo nuestra cultura; aunque en lo privado alguien lo siga pensando, en lo público ya es más difícil atreverse.

Otro paso importante que creo ha dado nuestra sociedad es que dejó de concebir la violencia doméstica como un asunto de puertas adentro, privado, para reconocer que es un problema importante de la sociedad. Es una enfermedad de la sociedad que se debe corregir.

Creo que a la hora de votar este proyecto sería pertinente manifestar alguna opinión respecto a seguir avanzando en esta materia. Como muy bien decía el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra, el delito de violencia doméstica fue votado en el año 1995, como ley de emergencia, llamada "Ley de Seguridad Ciudadana". Quiero decir públicamente que las mujeres que trabajábamos de manera organizada -en ese entonces yo recién había ingresado a la Cámara de Representantes- contra la violencia doméstica, nos opusimos por lo que expuso el señor Diputado Javier García a que el delito fuera tipificado como consta en el Código Penal actual y por otras razones; considerábamos que era una norma restrictiva y que no permitía visualizar la realidad. Tal como decía el señor Diputado Javier García, aparecen procesadas las personas violentas por lesiones, por homicidio y por otros delitos, pero no figura claramente que es por un problema de violencia doméstica.

Agregaría más: hay países que han avanzado mucho no solo en la tipificación del delito, sino en el tratamiento de la víctima. En ese sentido, en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración figura un proyecto de ley del señor Diputado Cantero Piali, que estamos dispuestos a acompañar, pues nos parece muy importante. Aquí estamos creando Fiscalías y hemos creado Juzgados especializados, pero debo reconocer que una experiencia muy importante ha sido llevada adelante por Nicaragua. Allí, la mujer que ha sufrido violencia ha dejado de trajinar por el Juzgado, por la comisaría y por el Defensor de Oficio -un día, otro y otro-, habiéndose logrado articular todo en un mismo lugar: la comisaría conjuntamente con el Juez y con el Fiscal. Quien algo conoce de estos temas sabe que la denuncia es el momento más lúbil de una mujer -luego la tratamos de loca porque se arrepiente de haber hecho la denuncia-, aunque

sabemos muy poco de lo que implica esa situación.

Creo que además de votar este proyecto y de dotar de más recursos a las Fiscalías, a los Juzgados y a lo que sea necesario, es pertinente que comencemos a revisar no solo el Código Penal -como lo hará la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que lo tiene entre sus prioridades para este año-, sino también la ley de violencia doméstica, que ha generado problemas de aplicación. Por ejemplo, no hay quien controle las medidas cautelares que se imponen. Hace pocos días, con medidas cautelares, un hombre ultimó a su ex mujer.

Considero que sería por demás pertinente que todos quienes estemos de acuerdo impulsemos una revisión, no solo del Código Penal, sino también de los aspectos administrativos de cómo contener y tratar a la víctima, de los aspectos que haya que mejorar en la ley violencia doméstica y de cómo lograr efectivamente los recursos o lo que haga falta para que ese reclamo que desde hace años vienen haciendo las mujeres -como, por ejemplo, que las pulseras electrónicas entren en vigencia para controlar efectivamente a los agresores-, sea una realidad. Sé que se han hecho ingentes esfuerzos, pero es sumamente urgente que a este proyecto, además, se agreguen otras acciones en las que mucho podemos colaborar los parlamentarios y las parlamentarias que integramos este Cuerpo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR BEROIS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BEROIS.- Señor Presidente: quiero hacer apenas una referencia porque el proyecto que estamos votando es significativo de lo que es el trabajo legislativo.

La creación de la Fiscalía Letrada Nacional especializada en violencia doméstica fue aprobada en la Ley de Presupuesto y quedó habilitada en enero de 2011. Estamos en abril de 2012 y recién vamos a votar la creación de la Fiscalía Letrada Nacional especializada en violencia doméstica y procesos de protección de los derechos amenazados o vulnerados de niños y adolescentes.

Es decir, creo que en materia de legislación de violencia doméstica es significativo lo que está sucediendo, porque pasó más de un año para crear esta institución, a pesar de que la ley nos habilitaba a que se creara en forma inmediata. Por lo tanto, estamos creando esta Fiscalía con bastante retraso, ¡y si habrán pasado cosas desde que se habilitó su creación en enero de 2011 hasta ahora en materia de violencia doméstica!

Simplemente quería decir esto.

Muchas gracias.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Señor Presidente: vamos a apoyar esta iniciativa, que ya votó nuestro representante del Partido Colorado, el señor Diputado Gloodtdofsky.

No obstante, queremos destacar que en el interior de la República también proliferan los casos de violencia doméstica, y ahí no existe especialización y vamos un poco rezagados para atender esta problemática, que se incrementa todos los días. Los jueces civiles no especializados en esta materia tienen enormes dificultades para solucionar los conflictos que se plantean y, si bien en el papel se les ha dado prioridad, en la práctica se les ha dejado huérfanos de todo recurso. En efecto, faltan auxiliares como peritos, psicólogos y asistentes sociales, programas de rehabilitación, instituciones que puedan dedicarse a solucionar estos problemas y, sobre todo, a aplicar las medidas que los jueces disponen fundamentalmente a la hora de prevenir los hechos violentos en estas acciones denominadas genéricamente como "violencia doméstica".

En ese sentido, queremos compartir lo que acaba de expresar la señora Diputada Tourné en cuanto a que este proceso de reinstitucionalización y de mejora de la administración en el tema de la violencia doméstica debe continuar, sin descuidar el interior de la República, que siempre ha sido postergado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR IBARRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: mociono para que se suprima la lectura de los artículos y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

— Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1° y 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR IBARRA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

—Sesenta y cinco en sesenta y seis: **AFIRMATIVA.**